



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 25 de abril de 2025 - Extraordinario número 25

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	Páginas
CONSEJERÍA DE HACIENDA	
125 Acuerdo de la Excm. Asamblea De Melilla, de fecha 21 de abril de 2025, relativo a modificación del anexo de inversiones y de las bases de ejecución 18ª.3, 31ª.16, 31ª.17 y 38ª.7.E.1 del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.	651
126 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 21 de abril de 2025, relativo a modificación de crédito por crédito extraordinario por importe de 30.000,00 euros en el Patronato de Turismo.	655
127 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 21 de abril de 2025, relativo a modificación de crédito por crédito extraordinario (Subvención ONG Servicio Gestión Hamacas 2025).	657
128 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 21 de abril de 2025, relativo a transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto de la Dirección General de Política Universitaria por importe de 40.000,00 euros.	659
129 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 21 de abril de 2025, relativo a suplemento de crédito financiado con bajas por importe de 985.000,00 euros.	661
130 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 21 de abril de 2025, relativo a crédito extraordinario financiado con bajas por importe de 500.000,00 euros.	663
131 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 21 de abril de 2025, relativo a transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones nominativas por importe de 187.763,88 euros.	665
132 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 21 de abril de 2025, relativo a suplemento de crédito financiado con bajas por importe de 62.000,00 euros.	667
133 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 21 de febrero de 2025, relativo a crédito extraordinario financiado con bajas por importe de 107.000,00 euros.	669
134 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 21 de abril de 2025, relativo a crédito extraordinario financiado con bajas por importe de 415.000,00 euros	671
135 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 21 de abril de 2025, relativo a suplemento de crédito financiado con bajas por importe de 1.250.000,00 euros en la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.	673

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

125. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES Y DE LAS BASES DE EJECUCIÓN 18ª.3, 31ª.16, 31ª.17 Y 38ª.7.E.1 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 21 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES Y DE LAS BASES DE EJECUCIÓN 18ª.3, 31ª.16, 31ª.17 Y 38ª.7.e.1. DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025. La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó con 6 votos a favor de los representantes del Partido Popular, y 4 abstenciones (2 del Grupo Político Coalición por Melilla, 1 del Partido Socialista y 1 del Grupo Mixto por parte del Sr. Amin Mohamed Mohamed), cuyo tenor literal es el siguiente: **“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES Y DE LAS BASES DE EJECUCIÓN 18ª.3, 31ª.16, 31ª.17 Y 38ª.7.e.1. DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025**

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de enero de 2025 se aprobaron definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2025. Conforme a lo establecido en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, forman parte del Presupuesto las Bases de Ejecución, que *“contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto”*.

Segundo.- La Base 18ª.3. tiene la siguiente redacción:

3. Con carácter general, los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles. No obstante, lo anterior, aquellos créditos que se encuentren financiados por operaciones de crédito se consideran de manera automática que no estarán disponibles hasta que se haya procedido a la adjudicación de la operación en los términos previstos en el art. 53 del TRLRHL.

Dicha redacción omite la necesaria verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la “Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo a concertar por las Entidades Locales” de la Secretaría general de la Financiación Autonómica y Local vigente en el momento de su tramitación, por lo es necesaria su corrección.

Tercero.- La Base 31ª.16 incluía en su segundo párrafo la siguiente previsión:

Los miembros de las Mesas de Contratación “sectoriales” (Mesa de contratación sectorial A o principal ▪ Mesa de contratación sectorial B ▪ Mesa de contratación sectorial C) percibirán en concepto de indemnización de asistencia las cuantías reflejadas en el apartado anterior para las sesiones celebradas por las comisiones. Estas únicamente podrán percibirse en el supuesto de sesiones celebradas fuera de la jornada laboral, devengándose una única asistencia en el supuesto que se celebre más de una sesión en el mismo día, con un límite máximo mensual de abono de seis sesiones con independencia de las efectivamente consumadas.

Tal redacción obedecía a la intención de ajustarse al actual funcionamiento de las Mesas de Contratación “sectoriales” de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin embargo, en el tiempo transcurrido, el sistema de Mesas sectoriales no se ha demostrado lo suficientemente eficaz, por lo que se considera conveniente el retorno al sistema de una única Mesa de Contratación, con una serie de refuerzos respecto a la originaria Mesa de Contratación única, para que así dicho órgano tenga la capacidad, si así lo estima conveniente, de organizarse en dos Secciones que funcionen habitualmente de manera independiente, sin perjuicio de que se reuniera en su composición plena en ciertos asuntos, como pudieran ser los de competencia plenaria.

En este sentido, resulta adecuado modificar el sistema de indemnizaciones contemplado, a fin de que se ajuste a la próxima modificación del funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Ciudad.

Además, se ha considerado conveniente modificar el régimen de dietas de los órganos de selección con el fin de fomentar la participación de los empleados públicos en los mismos.

Cuarto.- Asimismo, la Base 38ª.7.e.1., que describe el contenido del informe de necesidad de los contratos menores, estableció de manera novedosa la siguiente redacción:

De acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo. Alternativamente, se podrá optar por el anuncio de la licitación en una plataforma de contratación menor.

Tal redacción omite establecer un plazo mínimo de presentación de ofertas en la plataforma de contratación menor, que se establecía en las Bases de Ejecución de 2024, tras su modificación, en tres días hábiles, por lo que se considera necesario incluir nuevamente dicho plazo a fin de evitar diferencias interpretativas entre las Consejerías a la hora de establecer un plazo mínimo para la licitación de los citados contratos.

Quinto.- Con fecha 7 de marzo de 2025, se formula solicitud por el Director General de Obras Públicas, de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2025, de conformidad con las conversaciones mantenidas con la Intervención General del CAM, para mejor distribución de los recursos económicos disponibles.

Asimismo, con fecha 25 de marzo de 2025, se formula solicitud por el Director General de Instalaciones Deportivas, de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2025, modificando la previsión destinada al proyecto "Adecuación Piscina Municipal", de 260.000 €, pasando a contemplar los proyectos "Pabellón Portátil", con 200.000 € y "Adecuación Piscina Municipal", con 60.000 €.

Vistos los anteriores antecedentes, se propone al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la modificación de las Bases de Ejecución antes referidas, así como del Anexo de Inversiones del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Sustituir el actual texto del tercer apartado de la base de ejecución 18ª del vigente presupuesto, por el siguiente

"3. Con carácter general, los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles. No obstante, lo anterior, aquellos créditos que se encuentren financiados por operaciones de crédito a largo plazo se consideraran de manera automática que no estarán disponibles hasta que se haya procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la "Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo a concertar por las Entidades Locales" de la Secretaría general de la Financiación Autonómica y Local vigente en el momento de su tramitación."

SEGUNDO.- Sustituir el actual texto del apartado 16 y eliminación del 17 de la base de ejecución 31ª del vigente presupuesto, por el siguiente texto:

"...Con respecto a la indemnización a percibir por los empleados públicos de la CAM en concepto de dietas por asistencia a sesiones y reuniones de los órganos colegiados de las Sociedades Mercantiles dependientes será de aplicación los importes que al efecto se haya dispuesto en sus Estatutos y/o acuerdos de sus órganos colegiados para los miembros de los mismos y, en su defecto, los importes recogidos en el apartado anterior.

En aplicación del artículo 27.1.a del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los funcionarios, personal laboral o cualquier otro al servicio de la Ciudad Autónoma o sus Organismos Autónomos podrán percibir indemnizaciones por la asistencia a sesiones y reuniones, a las que sean convocados, de los órganos colegiados debidamente constituidos de la Ciudad Autónoma de Melilla o sus Organismos Autónomos, **cuando así se reconozca mediante resolución expresa del órgano competente para el nombramiento de los miembros del correspondiente órgano colegiado**, con el límite máximo por sesión equivalente al importe reflejado en el anexo IV, categoría 1ª, del citado Real Decreto 462/2002 y siempre que se celebren fuera de la jornada laboral, con las excepciones contempladas en los párrafos siguientes.

En aplicación del art 29 del mismo Texto Legal, por la asistencia a sesiones de órganos de selección de personal a las que sean convocados, siempre que se celebren fuera de la jornada laboral, se percibirán los importes reflejados en el anexo IV, del citado Real Decreto 462/2002, sin perjuicio del posible incremento del 50% en aquellas circunstancias reconocidas en la orden nº 1508, de fecha 25 de abril de 2024, relativa al incremento de la cuantía de las indemnizaciones por asistencia a órganos de selección, publicada en el BOME nº 6169, de fecha 30 de abril de 2024, el cual solo será aplicable cuando se den las circunstancias de la citada orden. No obstante, podrán reconocerse la percepción de los importes reflejados en el anexo IV del citado Real Decreto 462/2022, por la asistencia a sesiones de órgano de selección concretos que se celebren dentro de la jornada laboral, previa autorización expresa del titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de función pública.

Así mismo, en el caso que para dar cumplimiento al "Manual de instrucciones de funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el ámbito de la CAM" y en las bases de las convocatorias, el tribunal tenga que confeccionar el examen durante la mañana y posteriormente proceder a su realización por la tarde, debiendo los componentes del órgano estar presentes sin poder ausentarse en todo el proceso, almorzando obligatoriamente juntos, se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención correspondiente al grupo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Igualmente, por la asistencia como miembros a sesiones de las Mesas de Contratación de la Ciudad o de sus Organismos Autónomos, con independencia de su hora de celebración, se percibirán los importes reflejados en el anexo IV, categoría 1ª, del citado Real Decreto 462/2002, multiplicados por los coeficientes de la siguiente tabla, en función de la duración de la sesión:

DURACIÓN DE LA SESIÓN			
<1h	1h – 2 h	2 h - 4 h	>4 h
0,50	1,00	2,00	2,50

De la misma manera, estos importes serán percibidos por el personal que asista a las sesiones para auxiliar administrativamente, tanto en la propia sesión como en los posteriores trámites fuera de sesión, a la persona que ejerza como secretario/a, previa autorización del órgano de contratación.

El anterior régimen de dietas por asistencia a mesas de contratación podrá ser de aplicación a otros órganos colegiados asimilables, previo acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de los titulares de las Consejerías que ostenten las competencias en materia de función pública y en materia de Hacienda.

Para la percepción de las dietas reconocidas en los párrafos anteriores, y con el fin de mantener el debido equilibrio entre el funcionamiento de los respectivos órganos colegiados y el de los servicios a los que pertenezcan los distintos empleados que forman parte del mismo, por parte del órgano competente para el nombramiento de los miembros del correspondiente órgano colegiado, se establecerá el régimen de sesiones y la previsión del número máximo de ellas. No obstante, excepcionalmente, y mediante resolución motivada de dicho órgano competente, a propuesta del presidente del correspondiente órgano colegiado, se podrá modificar puntualmente el régimen y número de sesiones inicialmente establecido. En este sentido, por las distintas sesiones que se celebren dentro del horario laboral, cada miembro, cuando proceda, únicamente tendrá derecho al abono de una dieta por semana y órgano colegiado, salvo que, mediante resolución motivada de dicho órgano competente, a propuesta del presidente del correspondiente órgano colegiado, se pueda flexibilizar puntualmente ese límite semanal.

Para el reconocimiento de las citadas dietas deberá levantarse al efecto la correspondiente acta de la sesión, con el contenido mínimo contemplado en el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día...”.

TERCERO.- Modificar la redacción de la Base 38ª.7.e.1., que describe el contenido del informe de necesidad de los contratos menores, conforme a la siguiente redacción:

De acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo. Alternativamente, se podrá optar por el anuncio de la licitación en una plataforma de contratación menor, **otorgando un plazo mínimo para la presentación de ofertas de tres días hábiles.**

CUARTO.- Modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto General de la Ciudad, según el siguiente cuadro de actuaciones::

**PARTIDA PRESUPUESTARIA: 06/15320/60900
REALIZACIONES DIVERSAS OBRAS PUBLICAS**

ACTUACIÓN	IMPORTE
REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DIFERENTES ZONAS DE LA CMA	281.688,34 €
CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN CTRA. FARHANA	443.147,65 €
RENOVACIÓN DE LA RED VIARIA EN AVENIDA DE LA DEMOCRACIA	564.141,22 €
ACTUACIONES NO PREVISTAS EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD (Renovación De Pavimentos, Acerados, Mejora de Accesibilidad, Muros,....)	211.022,79 €

**PARTIDA PRESUPUESTARIA: 06/45003/60900
INFRAEST. Y EQUIP. BASICO FCI COMPENSACIÓN FOMENTO**

ACTUACIÓN	IMPORTE
CAPA DE RODAURA Y REFUERZO DEL FIRME EN CTRA. FARHANA	47.456,51 €
RENOVACIÓN DE ACERAS Y CAPA DE RODADURA EN LA CALLE PADRE BENITO FEIJÓ Y ADYACENTES DE LA CAM	779.983,49 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 04/34000/60901
INVERSIONES DEPORTE

ACTUACIÓN	IMPORTE
PABELLÓN PORTATIL	200.000 €
ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL	60.000 €

...”

Sometida a votación la propuesta de aprobación de **MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES Y DE LAS BASES DE EJECUCIÓN 18ª.3, 31ª.16, 31ª.17 Y 38ª.7.e.1. DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025**, fue aprobada por 14 votos a favor (13 del Grupo Político Partido Popular, 1 del Diputado no adscrito), 7 votos en contra (5 del Grupo Político Partido Coalición por Melilla, 2 del Grupo Mixto) y 2 abstenciones de los representantes del Grupo Político Partido Socialista, por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, (BOME Extra nº 9 de fecha 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

126. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 30.000,00 EUROS EN EL PATRONATO DE TURISMO.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 21 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 30.000,00 EUROS EN EL PATRONATO DE TURISMO.- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó con 8 votos afirmativos (6 PP, 1 PSOE, 1 Grupo Mixto- Sr. Amin Mohamed-), 2 abstenciones de los representantes de CpM y 1 ausencia del Diputado no adscrito, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes y no ampliables, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 12 de marzo de 2025, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 14 de marzo de 2025, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 20 de marzo de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y con fecha 28 de marzo de 2025 se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. Con fecha 24 de marzo de 2025 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10005/2025 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
	43217	78000	Convenio Obispado de Málaga	30.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				30.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Baja
Org.	Progr.	Económ.		
	43217	48000	Convenio Obispado de Málaga	30.000,00 €
TOTAL BAJAS				30.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 30.000,00 EUROS EN EL PATRONATO DE TURISMO**, fue aprobada por 22 votos a favor (13 de los representantes del Grupo Político Partido Popular, 5 de los representantes del Grupo Político Partido Coalición por Melilla, 2 de los representantes del Grupo

Político Partido Socialista, 1 del Grupo Mixto (Sr. Amin Mohamed) y 1 del Diputado no adscrito y 1 abstención del Grupo Mixto por parte del Sr. José Miguel Tasende Souto, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Melilla, a 22 de abril de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

127. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO (SUBVENCIÓN ONG SERVICIO GESTIÓN HAMACAS 2025).

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 21 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO (SUBVENCIÓN ONG SERVICIO GESTIÓN HAMACAS 2025).- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó por unanimidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes y no ampliables, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 5 de marzo de 2025, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 7 de marzo de 2025, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 17 de marzo de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y con fecha 20 de marzo de 2025 se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. Con fecha 19 de marzo de 2025 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8869/2025 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
07	17202	48001	Subvención FEAFES Gestión Servicio Hamacas	10.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				10.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Baja
Org.	Progr.	Económ.		
07	17202	48000	Subvención Aspanies Gestión Servicio Hamacas	10.000,00 €
TOTAL BAJAS				10.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO (SUBVENCIÓN ONG SERVICIO GESTIÓN HAMACAS 2025)**, fue aprobada por 22 votos a favor (13 de los representantes del Grupo Político Partido Popular, 5 de los representantes del Grupo Político Partido Coalición por Melilla, 2 de los representantes del Grupo Político Partido Socialista, 1 del Grupo Mixto (Sr. Amin Mohamed) y 1 del Diputado no adscrito y 1 abstención del Grupo Mixto por parte del Sr. José Miguel Tasende Souto, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
 El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
 Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
 Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

128. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA POR IMPORTE DE 40.000,00 EUROS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 21 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA POR IMPORTE DE 40.000,00 EUROS. La Comisión

Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó con 8 votos a favor (6 del Grupo Político Partido Popular, 1 del Grupo Socialista y 1 del Sr. Amin Mohamed del Grupo Mixto y 2 abstenciones del Grupo Coalición por Melilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como viene motivado en el Informe suscrito por la Directora General de Política Universitaria y la Viceconsejera de Igualdad y Mujer incluido en el expediente, el Viceconsejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, don Francisco Villena Hernández da cuenta del expediente número 7904/2025 de modificación de crédito por Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, al amparo de los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990, al considerar:

- Que al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de gasto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno.
- Que no afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios
- concedidos durante el ejercicio.
- Que no podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- Que no incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente, esta Consejería **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 7904/2025 por Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de gasto, conforme al siguiente:

Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
03/32419/45390	Colaboración Encuentros de carácter científico universitario	40.000,00 €	40.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		40.000,00 €	

Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
03/92204/22699	Actividades Diversas Dirección General de Presidencia-Política Universitaria	30.000,00 €	40.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS		40.000,00 €	

Segundo.- Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda,

posteriormente, aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el BOME por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el período de exposición pública se considerará definitivamente aprobada la Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sometida a votación la propuesta de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA POR IMPORTE DE 40.000,00 EUROS**, fue aprobada por 18 votos a favor (13 del Grupo Político Partido Popular, 2 del Grupo Político Partido Socialista, 2 del Grupo Mixto y 1 del Diputado no adscrito) y 5 abstenciones de los representantes del Grupo Político Coalición por Melilla, por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

129. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 985.000,00 EUROS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 21 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 985.000,00 EUROS. La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó con 8 votos a favor del Grupo Político Partido Popular, 1 del Grupo Socialista y 1 del Sr. Amin Mohamed, integrante del Grupo Mixto y 2 del Grupo Político Coalición por Melilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes y no ampliables, se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 3 de abril de 2025, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 4 de abril de 2025, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 4 de abril de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria con fecha 4 de abril de 2025.

QUINTO. Con fecha 4 de abril de 2025 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14580/2025 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
06	49200	22606	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROMOCIÓN, GESTIÓN, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, DIFUSIÓN WINING MELILLA, ASISTENCIA A FERIAS, CELEBRACIÓN EVENTOS	300.000,00 €
06	49200	22699	GASTOS DIVERSOS DG INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	385.000,00 €
01	13300	22704	CONTROL DE TRÁFICO (GRÚA)	200.000,00 €
06	45003	22799	ASISTENCIA TÉCNICA FOMENTO	100.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				985.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Concepto	Descripción	Baja
06/16501/22100	SUMINISTRO ELÉCTRICO C.A. MELILLA	985.000,00 €
TOTAL BAJAS		985.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de aprobación de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 985.000,00 EUROS**, fue aprobada por 14 votos a favor (13 del Grupo Político Partido Popular, 1 del Diputado no adscrito), 4 votos en contra (2 del Grupo Político Partido Socialista, 2 del Grupo Mixto) y 5 abstenciones de los representantes del Grupo Político Coalición por Melilla, por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
 El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
 Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
 Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

130. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 500.000,00 EUROS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 21 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO DUODÉCIMO.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 500.000,00 €. La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó con 6 votos a favor del grupo Político Partido Popular y 4 abstenciones (2 del Grupo Coalición por Melilla, 1 del Partido Socialista y 1 del Sr. Amin Mohamed integrante del Grupo Mixto), cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes y no ampliables, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 2 de abril de 2025, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 2 de abril de 2025, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 4 de abril de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y con fecha 4 de abril de 2025 se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. Con fecha 4 de abril de 2025 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14523/2025 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
06	15107	60000	Compra Parcela Beni-Enzar para Adecuación Zona Paso del Estrecho Melilla Invierte	300.000,00 €
14	34000	60902	Pabellón Portátil Melilla Invierte	200.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				500.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Baja
Org.	Progr.	Económ.		
06	49202	62200	Obras Adecuación en Cargadero de Mar Local Formación Nuevas Tecnologías Melilla Invierte	500.000,00 €
			Remanente Afectada	
TOTAL BAJAS				500.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de aprobación de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 500.000,00 €**, fue aprobada por 14 votos a favor (13 de los representantes del Grupo Político Partido Popular y del Diputado no adscrito), 7 votos en contra (5 de los representantes del Grupo Político Coalición por Melilla y 2 del Grupo Mixto), y 2 abstenciones del Grupo Político Partido Socialista, por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
 El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
 Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
 Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

131. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS POR IMPORTE DE 187.763,88 EUROS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 21 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS POR IMPORTE DE 187.763,88 €. La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó con 6 votos a favor del grupo Político Partido Popular, 3 votos en contra (2 del Grupo Coalición por Melilla y del Grupo Socialista) y 1 abstención del Sr. Amin Mohamed del Grupo Mixto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del Dirección General de Menor y Familia y la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, sobre solicitud de transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gastos y referidas a subvenciones nominativas por un montante total de 187.763,88 euros, siendo las aplicaciones presupuestarias las que a continuación se detallan:

Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
05/23103/22699	AREA DEL MENOR Y LA FAMILIA	638.240,00 €	137.763,88 €
05/23107/48001	SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES	150.000,00 €	50.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		187.763,88 €	

Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
05/23120/48000	CONVENIO INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DULCE NOMBRE DE MARÍA	580.350,00 €	60.225,00 €
05/23123/48001	CONVENIO INST. HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS	54.750,00 €	49.352,56 €
05/23128/48001	CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA	275.000,00 €	78.186,23 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS		187.763,88 €	

Se trata de actividades que no pueden ni reducirse ni posponerse por lo tanto deben dotarse de crédito suficiente.

Habida cuenta de que en cambio, existen otras aplicaciones en los que es susceptible la minoración, porque están resultando a un menor coste del previsto.

La modificación de crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto referidas a subvenciones nominativas y a la vista de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla Base 6ª.- Vinculaciones jurídicas el nivel de vinculación jurídica no se aplicará a las Aplicaciones Presupuestarias del capítulo 4 (subvenciones nominativas) previstas en el Presupuesto.

En consecuencia, su aprobación es competencia del Pleno de la Asamblea tal y como viene reflejado en la Base 8ª, siendo necesario seguir las normas sobre Información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Autorizar la transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones nominativas por importe de 187.763,88 euros.

SEGUNDO. Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, posteriormente, aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el BOME por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado la Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones nominativas, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Sometida a votación la propuesta de aprobación de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS POR IMPORTE DE 187.763,88 €**, se aprueba por 19 votos a favor (13 de los representantes del Grupo Político Partido Popular, 5 de los representantes del Grupo Político Coalición por Melilla y del Diputado no adscrito) y 4 abstenciones (2 del Grupo Político Partido Socialista y 2 del Grupo Mixto), por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

132. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 62.000,00 EUROS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 21 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 62.000,00 EUROS. La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó con 7 votos a favor del Grupo Político Partido Popular, 1 del Grupo Político Partido Socialista y 3 abstenciones (2 del Grupo Político Coalición por Melilla y 1 del Grupo Mixto Sr. Amin Mohamed), cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de otros créditos que son susceptibles de minoración sin perturbar el correspondiente servicio, se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos.

SEGUNDO. Con fecha 2 de abril de 2025, se emitió Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 3 de abril de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento y se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Con fecha 4 de abril de 2025, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14601/2025 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Alta
04/92407/48000	SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ	12.000,00
04/33410/48000	CONVENIO ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA	50.000,00
TOTAL ALTA		62.000,00

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Baja
04/23105/21200	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL MAYOR	62.000,00
TOTAL BAJA		62.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de aprobación de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 62.000,00 EUROS**, fue aprobada por 14 votos a favor (13 del Grupo Político Partido Popular, 1 del Diputado no adscrito), 4 votos en contra (2 del Grupo Político Partido Socialista, 2 del Grupo Mixto) y 5 abstenciones de los representantes del Grupo Político Coalición por Melilla, por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, (BOME Extra nº9 del 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

133. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO A CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 107.000,00 EUROS.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 21 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO ÚNDECIMO.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 107.000,00 EUROS. La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó con 6 votos a favor del Partido Popular y 4 abstenciones (2 del grupo Coalición por Melilla, 1 del Partido Socialista y del Sr. Amin Mohamed integrante del Grupo Mixto), cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que existen en el presupuesto otros créditos que son susceptibles de minoración sin perturbar el servicio correspondiente, se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos.

SEGUNDO. Con fecha 2 de abril de 2025, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 4 de abril de 2025, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 4 de abril de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria en la misma fecha.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPUESTA/RESOLUCION

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14574/2025 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
04	92401	78000	SUBVENCIÓN CAPITAL MEZQUITA NOOR	20.000,00
04	92402	78000	SUBVENCION CAPITAL MEZQUITA ABU BARK ASADIK	20.000,00
04	92403	78000	SUBVENCIÓN CAPITAL MEZQUITA ASALAM	20.000,00
04	92413	48000	SUBVECION CASINO ESPAÑOL	8.000,00
04	92414	48000	SUBVENCIÓN CLUB ANCIANOS LA AMISTAD	12.000,00
04	92415	48000	SUBVENCION CULTURAL ASOCIACIÓN VECINOS DEL PUEBLO	10.000,00
04	33415	48000	SUBVENCION PARROQUIA SAN FRANCICO JAVIER	15.000,00
04	33416	48000	BECA CULTURAL MIGUEL FERNÁNDEZ	2.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				107.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Baja en Aplicaciones de gastos

Concepto	Descripción	Baja
04/23105/21200	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL MAYOR	107.000,00
TOTAL BAJAS		107.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de aprobación de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 107.000,00 EUROS**, fue aprobada por 14 votos a favor (13 del Grupo Político Partido Popular, 1 del Diputado no adscrito), 1 voto en contra del Sr. Tasende Souto integrante del Grupo Mixto y 8 abstenciones (5 del Grupo Político Coalición por Melilla, 2 del Grupo Socialista y 1 del Sr. Amin Mohamed Mohamed del Grupo Mixto), por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
 El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
 Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, (BOME Extra nº9 del 14/02/2025),
 Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

134. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 415.000,00 EUROS

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 21 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 415.000,00 EUROS. La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó con 6 votos a favor del Partido Popular y 4 abstenciones (2 del Grupo Coalición por Melilla, 1 del Partido Socialista y 1 del Sr. Amin Mohamed integrante del Grupo Mixto), cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que existen en el presupuesto otros créditos que son susceptibles de minoración sin perturbar el servicio correspondiente, se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos.

SEGUNDO. Con fecha 4 de abril de 2025, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 4 de abril de 2025, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 4 de abril de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria en la misma fecha.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPUESTA/RESOLUCION

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14816/2025 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
06	49202	48000	SUBVENCION NOMINATIVA PROGRAMA FORMATIVO MILITARES +45, TROPA, MARINERIA SECTOR JUEGO ON LINE	100.000,00
06	49200	62602	EQUIPOS INFORMÁTICOS DG INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	15.000,00
03	32421	45390	GRADO EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	300.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				415.000,00€

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Baja en Aplicaciones de gastos

Concepto	Descripción	Baja
06/16501/22100	SUMINISTRO ELECTRICO C.A. MELILLA	415.000,00
TOTAL BAJAS		415.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de aprobación de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 415.000,00 EUROS.**, fue aprobada por 21 votos a favor (13 del Grupo Político Partido Popular, 5 Grupo Político Coalición por Melilla, 2 Grupo Mixto 1 Diputado no adscrito) y 2 abstenciones del Grupo Político Partido Socialista, por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
 El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
 Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, (BOME Extra nº9 del 14/02/2025),
 Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

135. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 1.250.000,00 EUROS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 21 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 1.250.000,00 EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO €. La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó con 6 votos a favor del grupo Político Partido Popular, 2 votos en contra del Partido Socialista y Grupo Mixto (Sr. Amin Mohamed), y 2 abstenciones del Grupo Político Coalición por Melilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes y no ampliables, se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 18 de marzo de 2025, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 18 de marzo de 2025, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 20 de marzo de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria con fecha 25 de marzo de 2025.

QUINTO. Con fecha 24 de marzo de 2025 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11027/2025 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
06	15104	60000	COMPRA SUELO FINCA VILLA PILAR MELILLA INVIERTE REMANENTE AFECTADA	1.250.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				1.250.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Concepto	Descripción	Baja
06/15103/60000	COMPRA SUELO BENI ENZAR PARA CAMPO DE FÚTBOL MELILLA INVIERTE REMANENTE AFECTADA	200.000,00 €
06/15105/60000	COMPRA SUELO EN RIO NANO PARA NUEVA ZONA VERDE MELILLA INVIERTE REMANENTE AFECTADA	250.000,00 €
06/49202/62200	OBRAS DE ADECUACIÓN EN CARGADERO DE MAR LOCAL FORMACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS MELILLA INVIERTE REMANENTE AFECTADA	800.000,00 €
TOTAL BAJAS		1.250.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

ºEl carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

a) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

El Sr. Amin Mohamed Mohamed integrante del Grupo Mixto solicita se quede el asunto sobre la mesa proponiendo utilizar esa inversión en zonas verdes para barrios que no los tienen, se somete a votación la propuesta de dejar sobre la mesa el asunto siendo desestimada por 14 votos en contra (13 del Grupo Partido Popular y 1 del Diputado no adscrito) el Grupo Coalición por Melilla se abstiene de votar y 2 votos a favor del Grupo Mixto. Concluida la votación se procede a adoptar un acuerdo con la propuesta de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 1.250.000,00 € EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, PATRIMONIO Y URBANISMO**, fue aprobada por 14 votos a favor (13 de los representantes del Grupo Político Partido Popular, 1 del Diputado no adscrito), 4 votos en contra (2 del Grupo Político Partido Socialista y 2 Grupo Mixto) y 5 abstenciones de los representantes del Grupo Político Coalición por Melilla, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, (BOME Extra nº9 del 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez